



VISTO:

1.- El Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 28 de Abril de 2011, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como unidad titular del F.N.D.R., XV Región, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE**, Región de Arica y Parinacota, mediante el cual se encomienda a esta última, la gestión técnica y administrativa para la ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN CIERRE PERIMETRAL ESCUELA E-43 TICNAMAR"**, Código BIP **30086329-0**, cuyo proyecto consiste en construir un cierre perimetral de 237 mt. lineales, rescatando parte del cierre existente, la línea arquitectónica de los muretes existente del muro, frontis principal y extendiéndolo en base albañilería en piedra cana, el que se elevará a 30 cm., mientras que el muro avenida 18 septiembre se construirá con vanos para integrar la escuela con el entorno, considera además una entrada vehicular de 4,5 mt. de estructura metálica y 2 de acceso secundario.

2.- El Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.757, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto Ley N° 573, de 1974, sobre Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; ley N° 20.175, que crea la Región XV de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; la ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el Decreto Supremo N° 258, del 11 de marzo de 2010, del la Presidente de la República, sobre nombramiento de Intendente Titular en la Región de Arica y Parinacota; ley N° 20.481, sobre presupuesto del sector público 2011; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha con fecha 07 de Abril del 2011, el Concejo Regional de Arica y Parinacota, aprobó el proyecto individualizado en el N° 1 de los Vistos, según Certificado N° **106/2011**, del Secretario Ejecutivo del referido cuerpo colegiado.

RESUELVO:

1. Apruébese el Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 28 de Abril de 2011, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como unidad titular del F.N.D.R., XV Región, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE**, Región de Arica y Parinacota, mediante el cual se encomienda a esta última, la gestión técnica y administrativa para la ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN CIERRE PERIMETRAL ESCUELA E-43 TICNAMAR"**, Código BIP **30086329-0**, aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota, según da cuenta de ello el Certificado N° **106/2011**, del Secretario Ejecutivo del referido cuerpo colegiado.

2.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio mandato aprobado, cuyo tenor es el siguiente:

“CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE.

En Arica, a 28 de Abril de 2011, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° 61.978.890-7, representado por el Sr. Intendente Regional, Don **RODOLFO BARBOSA BARRIOS**, RUT N° 6.995.573-K, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida General Velásquez N° 1775, en adelante “el Mandante”, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE**, RUT N° 69.250.800-9 representado por su Alcalde, Don **ANGELO CARRASCO ARIAS**, RUT N° 10.196.668-2, ambos con domicilio en la Localidad de Putre, calle José Miguel Carrera N° 350, en adelante “la Unidad Técnica”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24, letra b) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley No 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y lo aprobado por el **Consejo Regional de Arica y Parinacota** con fecha 07 de abril de 2011, según **Certificado 106/2011** de igual fecha y emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, el Intendente Regional de Arica y Parinacota viene en conferir mandato completo e irrevocable a la Ilustre Municipalidad de Putre, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del Proyecto denominado “**Construcción Cierre Perimetral Escuela E-43 Ticnamar**”, Código BIP 30086329-0.

En el cumplimiento del presente Mandato, la Unidad Técnica tendrá la supervisión técnica y administrativa, la que comprenderá los procesos de:

- a) Licitación su ejecución, conforme lo dispone la ley 19.886 y su reglamento, preparar las bases administrativas, los términos de referencia y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo la licitación, previa conformidad del Mandante respecto del contenido de las Bases: publicar el llamado, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación a la propuesta.
- b) Proceder a la apertura de la propuesta, conforme a las bases de la misma.
- c) Adjudicar la propuesta, previo conocimiento de ésta por parte del Gobierno Regional, para lo cual deberán remitirse los antecedentes correspondientes al proceso de licitación.
- d) Supervisar técnicamente el proyecto.
- e) Visar los Estados de Pago que presente la empresa adjudicada.
- f) Dar curso a las modificaciones del contrato que estime necesario. Dicha modificación requerirá el V°B° del Gobierno Regional mandante, si origina aumento del valor contratado.
- g) Proceder a la recepción del Proyecto, designando a los funcionarios de la Municipalidad de Putre, que integran la Comisión Calificadora. No obstante, el Gobierno Regional podrá designar a un profesional para que acompañe a esta comisión.
- h) Proceder a la liquidación del Contrato, cuando corresponda.
- i) Realizar cualquier otra labor útil para la elaboración del proyecto que, como Unidad Técnica, le corresponda.
- j) En el cumplimiento del presente Mandato y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

SEGUNDO: El proyecto consiste en construir un cierre perimetral de 237 mt. lineales, rescatando parte del cierre existente, la línea arquitectónica de los muretes existente del muro, frontis principal y extendiéndolo en base albañilería en piedra cana, el que se elevará a 30 cm., mientras que el muro avenida 18 septiembre se construirá con vanos para integrar la escuela con el entorno, considera además una entrada vehicular de 4,5 mt. de estructura metálica y 2 de acceso secundario.

Las partes dejan establecido que el proyecto señalado forma parte integrante del presente convenio.

En el caso de modificaciones del proyecto, el Mandante no responderá por los recursos extras si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la Unidad Técnica y aprobada por el Mandante.

TERCERO: Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

- a. Financiar el monto total del proyecto que se va a ejecutar, incluido los gastos administrativos, el que no podrá exceder de **M\$ 58.269.-**, (cincuenta y ocho millones doscientos sesenta y nueve mil pesos), y que será financiado con cargo al Código BIP 30086329-0, Subtítulo 31, ítem 02, **Asignación 001** (Gastos Administrativos), por un monto total de **M\$ 819.-**, (ochocientos diecinueve mil pesos), **Asignación 002** (Consultorías), por un monto de **M\$1.800.-** (Un millón ochocientos mil pesos), **Asignación 004** (Obras Civiles), por un monto total de **M\$ 55.650.-** (cincuenta y cinco millones seiscientos cincuenta mil pesos) y de acuerdo al siguiente desglose:.

a1.- Monto a financiar Presupuesto Regional año 2011: Asignación 001 (Gastos Administrativos), por un monto total de **M\$ 819.-** (ochocientos diecinueve mil pesos), **Asignación 002** (Consultorías), por un monto total de **M\$1.800.-** (Un millón ochocientos mil pesos), **Asignación 004** (Obras Civiles), por un monto total de **M\$ 55.650.-** (cincuenta y cinco millones seiscientos cincuenta mil pesos)

- b. Proveer oportunamente los fondos necesarios a la Unidad Técnica para solventar los Gastos Administrativos que demande la supervisión del presente Proyecto, lo que no podrá exceder de **M\$ 58.269.-**, (cincuenta y ocho millones doscientos sesenta y nueve mil pesos), que sólo podrán ser invertidos en las partidas previamente acordadas.

CUARTO: Los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica se presentarán en original y copia y deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

- a. Oficio conductor suscrito por el representante legal de la Unidad Técnica, solicitando el pago al Intendente Regional.
- b. Factura a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, RUT N° 61.978.890-7, con dirección Avda. General Velásquez N° 1775, señalando el nombre del proyecto, código BIP del proyecto, el ID y nombre de la licitación pública, si corresponde.
- c. Formulario de Estado de Pago, con firma de la Inspección Fiscal del proyecto y con timbre de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el Informe de avance del proyecto, si corresponde.
- d. Informe de avance del proyecto en el periodo.
- e. Tratándose del primer Estado de Pago, se deberá acompañar los siguientes documento:
 - Copia de la publicación del llamado a licitación.
 - Acta de Apertura de la Propuesta.
 - Informe Técnico de evaluación de las ofertas.
 - Resolución o Decreto que adjudica y/o aprueban los contratos del proyecto.
 - Contratos atinentes al proyecto.
 - Boleta de Garantía a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, (señalando el nombre del proyecto y su código bip) por fiel cumplimiento de

contrato, la que permanecerá en custodia de la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional.

- f. Tratándose de los Estados de Pago, a contar del segundo y para el primer Estado de Pago, si corresponde de acuerdo a las fechas del proyecto, se deberá acompañar:
- Certificado Dirección del Trabajo que acredite que el Contratista y los Subcontratistas, si los hubiere, no tienen reclamaciones laborales en relación al personal contratado para la ejecución del proyecto.
 - Planillas de cotizaciones previsionales y de salud al día.
- g. Se deben incluir para completar expediente del proyecto:
- Resolución o Decreto que aprueba las Bases Licitación.
 - Resolución o Decreto que aprueba la Adjudicación.
 - Contratos atinentes al proyecto.
 - Informe Final del proyecto
 - Informe Término de Proyecto (MIDEPLAN).

QUINTO: El sistema de contratación del proyecto será por propuesta pública, salvo lo dispuesto en el artículo 8 de la ley N° 19.886 de Compras Públicas y su Reglamento. No obstante, los procedimientos de licitación que se apliquen podrán corresponder a aquellos de que dispone la Unidad Técnica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y la respectiva glosa de la Partida Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuesto del año respectivo.

Se deberá rendir cuenta de los gastos efectuados, dentro de los quince días siguientes a la recepción, calificación y liquidación de contrato. La última rendición de cuentas se deberá efectuar, dentro de los 15 días siguientes a la liquidación del proyecto.

Asimismo, la Unidad Técnica deberá remitir al Mandante, dentro del plazo señalado cualquier suma de dinero reintegrable.

SEXTO: La Unidad Técnica deberá, en los casos que corresponda, dar debido resguardo y/o consideración al cumplimiento efectivo de la variable de Género durante la ejecución del proyecto materia de este Convenio. De lo anterior, dejará constancia en cada uno de los documentos pertinentes a su ejecución.

SEPTIMO: La Unidad Técnica, para el cumplimiento del presente Convenio Mandato, deberá ejecutar las funciones que, a continuación, se indican:

- a. Confeccionar las Bases de Licitación, y dar inicio al proceso de licitación, previo conocimiento del Mandante respecto del contenido de las Bases, dentro del plazo máximo de 60 días corridos, a contar de la fecha de la total tramitación de la resolución y notificación que apruebe el presente Convenio. Transcurrido el plazo anterior, sin que se haya dado cumplimiento a lo señalado, quedará sin efecto el presente Convenio Mandato, para lo cual el Mandante dictará la Resolución pertinente que declare su caducidad, la que será notificada a la Unidad Técnica.
- b. Licitación el proyecto por propuesta pública u otra modalidad que contemple la normativa legal y técnica de que dispone la Mandataria para el desarrollo de sus propias actividades, conforme a lo señalado en la cláusula quinta.

- c. Adjudicar la propuesta, previo conocimiento de ésta por parte del Gobierno Regional, para lo cual deberán remitirse los antecedentes correspondientes al proceso de licitación.

Las partes dejan establecido, sin perjuicio de lo señalado anteriormente, que todo lo referente a contrataciones y adquisiciones a que diere lugar el presente Convenio, debe sujetarse a lo establecido en la Ley 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

OCTAVO: La ejecución del proyecto se realizará mediante el sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses y será cancelada a través de Estados de Pago de acuerdo al avance por etapas cumplidas.

NOVENO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 20, letra d) de la Ley No. 19175, el Mandante a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las distintas etapas de ejecución del proyecto, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades para permitir la inspección de este, cuando así se determine.

Si de estas inspecciones se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución del proyecto, el Mandante solicitará información al respecto a la Unidad Técnica, y en su caso podrá ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias.

La Unidad Técnica deberá acoger la orden y dictar, a la brevedad, las instrucciones del caso.

DECIMO: La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que la inspección técnica suscriba, y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.

DECIMO PRIMERO: La vigencia del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable se extiende hasta la fecha en que el Mandante otorgue a la Unidad Técnica el correspondiente certificado de encontrarse finalizada la Ejecución del proyecto denominado "**Construcción Cierre Perimetral Escuela E-43 Ticnamar**", Código BIP 30086329-0, cuya gestión técnica y administrativa se le ha encomendado en virtud del presente CONVENIO.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

DECIMO TERCERO: Las personerías de don **RODOLFO BARBOSA BARRIOS** para representar al Gobierno Regional de **ARICA Y PARINACOTA** consta en el Decreto Supremo N°258, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior y la personería de don **ANGELO CARRASCO ARIAS** para representar a la Ilustre Municipalidad de Putre, consta del Decreto Exento N° 1503/2008, de fecha 09 de Diciembre de 2008, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes

El presente Convenio Mandato completo e irrevocable se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y tres para el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Firmado: RODOLFO BARBOSA BARRIOS, INTENDENTE, GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA. (Posee timbre y firma ilegible); ANGELO CARRASCO ARIAS, ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE. (Posee timbre y firma ilegible) RBB/MIBS/HDF/ycch"

3. La imputación para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

- a. Financiar el monto total del proyecto que se va a ejecutar, incluido los gastos administrativos, el que no podrá exceder de **M\$ 58.269.-**, (cincuenta y ocho millones doscientos sesenta y nueve mil pesos), y que será financiado con cargo al Código BIP 30086329-0, Subtítulo 31, ítem 02, **Asignación 001** (Gastos Administrativos), por un monto

total de **M\$ 819.-**, (ochocientos diecinueve mil pesos), **Asignación 002** (Consultorías), por un monto de **M\$1.800.-** (Un millón ochocientos mil pesos), **Asignación 004** (Obras Civiles), por un monto total de **M\$ 55.650.-** (cincuenta y cinco millones seiscientos cincuenta mil pesos) y de acuerdo al siguiente desglose:.

a1.- Monto a financiar Presupuesto Regional año 2011: Asignación 001 (Gastos Administrativos), por un monto total de **M\$ 819.-** (ochocientos diecinueve mil pesos), **Asignación 002** (Consultorías), por un monto total de **M\$1.800.-** (Un millón ochocientos mil pesos), **Asignación 004** (Obras Civiles), por un monto total de **M\$ 55.650.-** (cincuenta y cinco millones seiscientos cincuenta mil pesos)

B. Proveer oportunamente los fondos necesarios a la Unidad Técnica para solventar los Gastos Administrativos que demande la supervisión del presente Proyecto, lo que no podrá exceder de **M\$ 58.269.-**, (cincuenta y ocho millones doscientos sesenta

TOMESE RAZON, ANOTESE Y COMUNIQUESE.



RUDOLFO BARBOSA BARRIOS
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

RBB/HDF/IBS
DISTRIBUCIÓN:

- 1.-Contraloría Regional de Arica y Parinacota.
- 2.-DACOG.
- 3.-Archivo Depto. Jurídico.
- 4.-Oficina de partes